



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 16 de abril de 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	Ana Josefa Arango Zuluaga
Demandada	Administradora de Pensiones y Cesantías, Colfondos S.A.
Radicado	2019-799
Auto Interlocutorio	145
Asunto	niega Sucesión Procesal

Procede el despacho a resolver la solicitud de sucesión procesal presentada vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, en el que informa sobre el fallecimiento de la señora Ana Josefa Zuluaga de quien dice no tenía en vida esposo ni nunca procreo hijos, por lo que solicita se tenga como sucesores a la señora Delia Rosa Navarro de Sossa en calidad de hermana de la causante y a los sobrinos Andrea de la Villa Arango Gutiérrez y Gerardo Alexis Arango Correa, aporta los registros de nacimiento de los citados.

Para resolver se considera. De conformidad con lo establecido en el art. 68 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por la remisión que hace el art. 145 del estatuto en esta materia, al presentarse el fallecimiento de una de las partes dentro del proceso, este continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. Así las cosas, corresponde entonces a quien se pretenda constituirse en sucesor procesal de una de las partes en el proceso, además de solicitarlo e indicar la calidad en que se presenta, acreditar con la prueba idónea para el caso, la calidad que aduce.

En este caso, el apoderado de la demandante, señora Ana Josefa Zuluaga, acredita el fallecimiento de esta con el correspondiente registro civil de defunción, sin embargo, no allega prueba documental que dé cuenta del parentesco de hermana y sobrinos, respectivamente, que aduce tienen respecto a la demandante fallecida las señoras Delia Rosa Navarro de Sossa y Andrea de la Villa Arango Gutiérrez, así como el señor Gerardo Alexis Arango Correa. Lo único que aporta es partida de bautismo de la señora Delia Rosa Zuluaga, quien no corresponde a ninguna de las personas que se indican para la sucesión procesal.

Consecuente con lo expuesto se negará la sucesión procesal solicitada

Decisión

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Tener como acreditado el fallecimiento de la demandante, señora Ana Josefa Arango Zuluaga quien en vida se identificaba con CC 21282171, hecho ocurrido el 10 de mayo de 2020.

Segundo. Negar la sucesión procesal solicitada por el apoderado de la demandante, respecto a las señoras Delia Rosa Navarro de Sossa y Andrea de la Villa Arango Gutiérrez, y el señor Gerardo Alexis Arango Correa.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 052 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 19 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretaria